PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

INFORME SEMESTRAL QUE SE PRESENTA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2015

Programa para la regularización y titulación de la propiedad urbana, de acuerdo a los Decretos: 16,664, 19,580, 20,920 y la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Suplente de **P**rocurador de **D**esarrollo **U**rbano
Lic. Pedro de Alba Letipichia.

C O N T E N I D O

PRESENTACIÓN

1. Introducción

2. Objetivos

3. Acciones de Regularización

3.1. Reinstalaciones de las Comisiones Municipales de Regularización y reuniones de trabajo.

3.2. Acciones de información, asesoría y difusión de la Ley Para la Regularización y Titulación de Predios de Urbanos en el Estado de Jalisco.

3.3. Dictaminación y seguimiento.

3.4. Titulación de Predios Urbanos.

3.5. Regularización de Espacios Públicos.

4. Notas Finales

P R E S E N T A C I Ó N

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° fracción XXII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la Procuraduría de Desarrollo Urbano en el Estado de Jalisco presenta al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, informe semestral de las acciones en materia de regularización, durante el periodo de 01 de Julio al 31 de Diciembre del año 2015.

Este documento rinde cuentas al Congreso Local y a los Jaliscienses sobre las acciones de regularización de predios urbanos, realizadas con base al procedimiento administrativo de regularización previsto en el citado ordenamiento urbano, solicitadas por las diferentes Comisiones Municipales de Regularización integradas en nuestra entidad federativa y los resultados alcanzados por éste organismo público descentralizado para otorgar certidumbre jurídica a los ciudadanos en la protección de sus derechos humanos otorgados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, garantizando el derecho de propiedad urbana, en asentamientos humanos y predios o fraccionamientos de propiedad privada.

En la actualidad, la Procuraduría de Desarrollo Urbano en el Estado de Jalisco está representada por el Licenciado Pedro de Alba Letipichia, en su carácter de Director Jurídico del organismo público descentralizado en suplencia

definitiva del Procurador, toda vez que el pasado 13 trece de Septiembre del 2015, se venció el periodo de los cuatro años de nombramiento de Procurador el Ingeniero y Licenciado Gabriel Ibarra Félix, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Bajo ese orden de ideas, se está en la posibilidad de emitir convocatoria por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano del Congreso del Estado de Jalisco, para la elección de Procurador de Desarrollo Urbano, a partir de la lista de los aspirantes que reúnan los requisitos de elegibilidad que remita el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano CEDU, para la designación del cargo público ante el Congreso Legislativo Local, tal como lo estipulan los arábigos 7 fracción IV, 19, 20 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 9 VII del Reglamento Interno del Consejo Estatal Desarrollo Urbano CEDU: y 83 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Por último, el balance de las acciones y resultados en materia de regularización urbana, presentados en éste informe semestral de actividades; muestran los trabajos del saliente Procurador de Desarrollo Urbano, Ingeniero y Licenciado Gabriel Ibarra Félix; mismo que se somete a consideración de éste H. Congreso del Estado de Jalisco, para su análisis y evaluación.

1. INTRODUCCIÓN

La Procuraduría de Desarrollo Urbano, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, encargado de orientar y defender a los ciudadanos en la debida aplicación de la legislación urbanística, por lo que, es el principal garante en que se ejecute en forma correcta, buscando en todo momento la solución de todos los asuntos relacionados con los procesos de urbanización, regularización, opinión técnica, asesoramiento, representación ciudadana y recepción de denuncias en materia de desarrollo urbano en nuestra entidad.

Ahora bien, en Septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, el H. Congreso del Estado Jalisco emitió el ordenamiento legal que posibilitó la regularización de los innumerables fraccionamientos de origen privado que se constituyeron en nuestra entidad mediante el Decreto 16,664. Esta normatividad urbana, asentó las bases legales a efectos de resolver tres cuestiones básicas que impedían la regularización de tales acciones urbanísticas; la primera consistió en la solución del carácter de la propiedad del suelo, para lo cual estableció como medida última la expropiación a favor de los ayuntamientos con el fin de que regularicen la tenencia, la segunda, de orden administrativo, definió condiciones apropiadas para cubrir los requisitos impuestos por la ley referentes a los créditos fiscales y a las autorizaciones y licencias; y la tercera permitió dar solución a las acciones propiamente urbanísticas para lo cual propuso la adopción de la figura de urbanización progresiva, vigente en la Ley Estatal de Desarrollo Urbano en su momento.

Así las cosas, dicho decreto, ha sido modificado en tres ocasiones; la primer reforma con el Decreto 19,580, en donde, agilizó algunos trámites administrativos para simplificar el procedimiento, entre otros la supresión de la obligación de contar con un Plan Parcial de Urbanización que significaba un alto costo y ninguna ventaja urbanística, así como la ampliación del plazo para la integración de los inventarios; la segunda reforma con la promulgación de otro que lo sustituyó en su totalidad: el decreto 20,920 el cual dentro de sus procedimientos posibilitaba la titulación de lotes mediante la acción de usucapión administrativa que resuelven los propios ayuntamientos y que garantizó la certeza jurídica de los posesionarios adquiriendo los títulos de propiedad para seguridad de sus familias.

Por otro lado, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió el día 11 once de Septiembre del 2014, bajo el decreto 24985/LX/14, promulgada por el C. Gobernador de Estado Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y publicada en el Diario Oficial “El Estado de Jalisco” el 9 de octubre del mismo año, entra en vigor la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, derogando el decreto 20,920 para la Regularización de Asentamientos Humanos y Fraccionamientos en el Estado de Jalisco, está nueva ley establece mejoras sustantivas tales como:

1. Se fortalece a los municipios en el ejercicio de sus atribuciones para los procesos de regularización y titulación.

2. Se le otorga carácter de Ley para elevar su estatus jurídico y establecer derecho y obligaciones a los organismos actuantes, a los municipios y a los particulares.

3. Se resuelven problemas jurídicos y de procedimiento para poder establecer primeras inscripciones ante el Registro Público de la Propiedad y garantizar la certeza de sus actuaciones.

4. Se atiende y se incorporan procedimientos administrativos para la regularización y titulación de predios urbanos y Espacios Públicos como Bienes del Dominio Público a favor de los organismos operadores.

5. Se simplifican procedimientos para la titulación de lotes y para la creación de Reservas Urbanas derivadas de la regularización, mediante la titulación de lotes irregulares por medio de la inscripción al Instituto Jalisciense de la Vivienda IJALVI o a los órganos de vivienda municipales.

La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, permite la titulación de los lotes resultantes de la regularización administrativa de los fraccionamientos, mediante el reconocimiento de un derecho adquirido por los posesionarios, logrando así generar la seguridad jurídica de la tenencia del suelo y la vivienda y fomenta un mejoramiento urbano. Así, se da la posibilidad para que los habitantes del Estado en esta condición, puedan mejorar su calidad de vida y por otro lado, permite a los Ayuntamientos incrementar los ingresos de la Hacienda Municipal a través del impuesto predial y los convenios de aportación de obras específicas, así como el pago de derechos por transmisiones patrimoniales, permisos de construcción, subdivisiones, etc. Cumpliendo de esta manera con las expectativas del Programa Estatal de Desarrollo y a su vez con las políticas públicas globales enumeradas en los programas del hábitat de la ONU.

De igual manera, ésta Ley permite a los municipios la titulación de los espacios públicos que están bajo su dominio, garantizando así la certeza jurídica de su patrimonio. Esta modalidad contenida en la Ley, posibilita el acceso a los beneficios que en materia de inversión federal trae consigo el contar con la certeza jurídica sobre la propiedad de los bienes públicos e incluso privados en materia de vivienda.

Aunque el origen de los asentamientos humanos irregulares se genera por múltiples factores; uno de ellos es la falta de oferta de suelo en condiciones accesibles para la población de menores recursos, lo cual conduce a la ocupación de predios en contraposición de las leyes, reglamentos, planes o programas y normas técnicas de desarrollo urbano, ocasionando graves problemas a las administraciones municipales, a los mismos colonos, a la comunidad en general y al desarrollo urbano.

Para los Gobiernos Municipales los problemas generados son: la expansión urbana; la imposibilidad o limitación para acceder a programas sociales; una menor recaudación hacendaria; la imposibilidad para expedir licencias y permisos en dichos asentamientos y la deficiente prestación de servicios públicos municipales. Esto repercute de manera directa en el tema de la gobernanza municipal además que genera desigualdad social; y con ello, la posibilidad latente de conflictos sociales.

La comunidad padece el deterioro generalizado de la calidad de vida y de la imagen urbana, ésta en su conjunto, tiene que cargar con los conflictos viales, la inseguridad social ocasionada por la falta de vigilancia policíaca, la carencia de alumbrado público, la falta del servicio de recolección de basura, pero sobre todo, sufre la pérdida colectiva de derechos ciudadanos.

2. OBJETIVOS

Para dar cumplimiento a las facultades de regularización conferidas por la legislación urbana, en donde se reconozca los derechos de dominio a favor de los titulares de predios, fraccionamientos o espacios públicos, la Procuraduría de Desarrollo Urbano, acatará los siguientes objetivos:

2.1 Objetivo General

2.1.1. Apoyar las acciones y proyectos tendientes a fortalecer la capacidad de los municipios del Estado para regularizar predios urbanos y fraccionamientos en propiedad privada, en los términos de las disposiciones de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

2.1.2 Promover el ordenamiento de los centros de población, capacitando a los funcionarios y autoridades municipales en el Estado en el proceso de regularización conforme a las disposiciones de la nueva Ley.

2.2. Objetivos particulares:

2.2.1. Difundir y capacitar a los ciudadanos y a las autoridades en la aplicación de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, a fin de que los ayuntamientos lo adopten como mecanismo

jurídico para el ordenamiento de su territorio el beneficio social de sus pobladores y la consolidación de su hacienda municipal, al fortalecer su catastro.

2.2.2. Emitir, el Dictamen de Procedencia para la regularización de un fraccionamiento o asentamiento humano, cuando estos cumplan con los supuestos la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

2.2.3. Participar conjuntamente con las Comisiones Municipales de Regularización en el proceso de regularización, en la formulación de los dictámenes para la individualización de los lotes resultantes y la vigilancia en el cumplimiento los preceptos establecidos en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, relativo a la emisión de títulos de propiedad de los mismos.

2.2.4. Asesorar a los municipios en la aplicación de las distintas modalidades de acción urbanística previstas en la Ley de Desarrollo Urbano y ahora conforme al Código Urbano a fin de fortalecer su capacidad para regular los centros de población en vías de favorecer la promoción de acciones urbanísticas por objetivo social y con ello, la oferta de suelo regular; ampliando los extremos requeridos por la legislación urbanística.

3. ACTIVIDADES DE REGULARIZACIÓN

Actividades Realizadas y Avances

La Procuraduría de Desarrollo Urbano durante el semestre que comprende del 01 primero de Julio al 31 de Diciembre del año 2015, efectuó una serie de acciones en cumplimiento al procedimiento administrativo de regularización de predios urbanos y fraccionamientos en diversos municipios del Estado de Jalisco.

Las cuales consisten básicamente en la participación a las sesiones de integración, instalación, trabajo de las comisiones municipales de regularización; el asesoramiento técnico-jurídico y capacitación sobre los procedimientos, así como la revisión de convenios de regularización.

La Dirección de Regulación y Ordenamiento de los Centros de Población, dio ingreso a la siguiente documentación a través del área de Oficialía de partes.

Reporte semestral de ingreso de documentación.

DOCUMENTACIÓN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Solicitudes	6	107	57	59	18	6	**253**
Conocimiento	9	35	10	29	63	10	**156**
Invitaciones	2	8	3	18	43	15	**89**
Anexos	2	4	7	11	0	0	**24**

3.1. Reinstalaciones de las Comisiones Municipales de Regularización (COMUR) y asistencia a reuniones de trabajo con las comisiones.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 9 y 10 de la Ley Para la Regularización y Titulación de Predios Urbano en el Estado de Jalisco, se participó en la integración y reinstalación de **77** Comisiones Municipales de Regularización.

Que fueron convocadas por los presidentes municipales, lo cual permite darle seguimiento al programa administrativo de regularización.

La siguiente tabla nos muestra el avance en porcentaje de las Reinstalaciones de los 125 Municipios que integran el Estado de Jalisco.

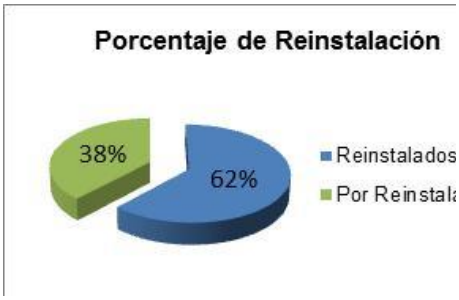

Instalación COMUR en Zapopan

Instalación COMUR en San Diego de Alejandría

Instalación COMUR en Tlaquepaque

Reunión de las Comisiones Municipales de Regularización.

Se participó en **113** reuniones de las COMUR, en las que se integraron expedientes, se aprobaron dictámenes y se les dio seguimiento a los procesos de regularización. El total de Expedientes Integrados por las distintas comisiones municipales fue de **286.**

De igual manera se realizaron **25** Inspecciones a Fraccionamientos para verificar sus condiciones particulares.

Es importante destacar que las reuniones de COMUR son abiertas a la ciudadanía como parte de la apertura y bondades de la Ley, generando mayor trasparencia y participación ciudadana en el procedimiento administrativo de regularización.

Reunión COMUR en Encarnación de Díaz

3.2.- Acciones de información, asesoría y difusión Ley Para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

La Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR) y el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano (CEDU) emitieron la convocatoria en cumplimiento al Acuerdo Legislativo #1401-LX-15, Aprobado el 30 de Junio de 2015 por el H. Congreso del Estado de Jalisco, que estipula que:

El Consejo Estatal de Desarrollo Urbano y la Procuraduría de Desarrollo Urbano, ambos del Estado de Jalisco, deberán diseñar e implementar un **“PROGRAMA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS”**, dirigido a las Autoridades Electas de los 125 Ayuntamientos. Por lo cual se llevaron a cabo **Cursos de Capacitación** en cada una de las **12 regiones** que conforman el Estado de Jalisco.

Tabla de Asistencia de Funcionarios a los Cursos de Capacitación Municipal

REGIONES	PRESIDENTE MUNICIPAL	SÍNDICO	REGIDORES	OTROS
01 NORTE	6	5	25	16
02 ALTOS NORTE	4	3	34	30
03 ALTOS SUR	2	7	50	15
04 CIENEGA	3	5	32	17
05 SURESTE	3	5	28	20
06 SUR	4	9	50	31
07 SIERRA AMULA	5	4	45	21
08 COSTA SUR	3	6	28	0
09 COSTA SIERRA OCCID	6	5	19	6
10 VALLES	6	9	55	11
11 LAGUNAS	7	8	48	13
12 CENTRO	3	5	38	22
TOTAL	**52**	**71**	**452**	**202**
GENERAL	**777 Funcionarios**			

Curso 04 de Agosto 2015 en Ocotlán

Curso 21 de Julio 2015 en Puerto Vallarta

CALENDARIO DE CAPACITACIÓN POR REGIÓN

FECHA	REGIÓN	LUGAR
Martes 21/Julio /2015	COSTA SIERRA OCC.	CUCOSTA
Jueves 23/Julio /2015	ALTOS SUR	CUALTOS
Jueves 23/Julio /2015	ALTOS NORTE	CULAGOS
Martes 28/Julio /2015	SIERRA DE AMULA	CUCSUR
Jueves 30/Julio /2015	SUR	CUSUR
Viernes 31/Julio /2015	SURESTE	H. VILLA MONTECARLO
Martes 4/Agosto /2015	CIÉNEGA	CUCIENEGA
Jueves 6/Agosto /2015	VALLES	CUVALLES
Viernes 7/Agosto /2015	LAGUNAS	ITS
Martes 11/Agosto /2015	COSTA SUR	ITS
Jueves 13/Agosto /2015	NORTE	CUNORTE
Martes 18/Agosto /2015	CENTRO	CONGRESO DEL ESTADO

Curso 07 de Agosto 2015 en Cocula

A su vez los comisionados suplentes del Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, (suscrito en los términos del Artículo 9 fracción VII párrafo tercero de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco) al integrar la Comisión Municipal de Regulación, han impartido una capacitación respecto a la citada Ley en cada uno de los **77** Municipios con Comisiones Municipales instaladas en el periodo actual.

De la citada Ley se impartió un Curso de Capacitación en las instalaciones del **Colegio de Arquitectos Constructores de Guadalajara Jalisco AC**., y también se impartieron **3 cursos** en las Instalaciones de la Procuraduría de Desarrollo Urbano a los Ayuntamientos de **Tapa de Allende, Tizapán el Alto y Casimiro Castillo**.

Se han otorgado **503** Asesorías tanto vía telefónica como personales en las instalaciones de la PRODEUR, y se han atendido a **104 Asociaciones Vecinales** o a sus representantes en diversos Municipios del Estado.

3.3.- Dictaminación y Seguimiento.

La Procuraduría de Desarrollo Urbano emitió **286** dictámenes de procedencia, permitiendo el inicio del proceso de regularización de **4,789** lotes con una superficie total de **241-23-49.** Hectáreas en **34** Municipios, distribuidos en las **12** Regiones del Estado que se representan en la siguiente:

REGIONES DEL ESTADO	DICTAMENES EMITIDOS	SUPERFICIE EN HAS.	LOTES	PERSONAS BENEFICIADAS
01 NORTE	58	2.76	58	232
02 ALTOS NORTE	38	52.88	1432	5716
03 ALTOS SUR	34	18.80	437	1744
04 CIÉNEGA	1	1.28	63	252
05 SURESTE	3	6.88	328	1312
06 SUR	19	77.57	904	3588
07 SIERRA DE AMU	14	16.57	145	552
08 COSTA SUR	14	2.76	56	224
09 COSTA-SIERRA OCCIDENTE	11	22.51	228	872
10 VALLES	1	9.18	320	1280
11 LAGUNAS	84	24.38	658	2632
12 CENTRO	9	5.66	160	640
TOTALES	**286**	**241.23**	**4,789**	**19,044**

Dictámenes emitidos

El siguiente paso a la Dictaminación de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, consiste en la Aprobación del Dictamen por parte de la COMUR, lo que lleva consigo la determinación de continuar con el proceso de regularización instruyendo a las instancias técnicas a la realización de trabajos de campo y gabinete para precisar las condiciones materiales y sociales objetivas del fraccionamiento.

Durante el presente periodo se tomó acuerdo (Resoluciones de Procedencia) en las Comisiones Municipales de Regularización, en **11** fraccionamientos de **1,684** lotes con una superficie total de **83-23-14 Hectáreas,** en **5** Municipios, distribuidos en **4** Regiones del Estado que se representan en la siguiente:

REGIONES DEL ESTADO	APROBACIÓN POR COMUR	SUPERFICIE EN HAS.	LOTES	PERSONAS BENEFICIADAS
02 ALTOS NORTE	3	58.50	1043	4,172
03 ALTOS SUR	1	17.19	371	1,484
05 SURESTE	2	4.58	240	960
12 CENTRO	5	2.96	30	120
TOTALES	**11**	**83.23**	**1,684**	**6,736**

Dictámenes Aprobados

Los municipios concluyen la primera fase del proceso de regularización, tomando acuerdo formalmente en una declaratoria en sesión de Ayuntamiento. Para el presente periodo, se registraron un total de **6** Declaratorias de Regularización con **1,518** lotes con una superficie total de **65-97-48** Hectáreas, en **4** Municipios, distribuidos en **4** Regiones del Estado.

REGIONES DEL ESTADO	DECLARACIONES POR LA COMUR	SUPERFICIE EN HAS.	LOTES	PERSONAS BENEFICIADAS
02 ALTOS NORTE	1	38.95	735	2,940
03 ALTOS SUR	1	17.19	371	1,484
10 VALLES	1	1.68	65	260
12 CENTRO	3	8.15	347	1,388
TOTALES	**6**	65.97	**1,518**	**6,072**

Tabla Declaratoria de Regularización

Lo que conlleva que **1,518** familias sean beneficiadas en este proceso y la incorporación de **65-97-49** hectáreas a los beneficios del desarrollo urbano.

Esta Declaración Formal de Regularización implica que el municipio, haciendo uso de sus facultades constitucionales, las dictadas por los decretos de regularización en el Estado y las disposiciones aplicables de Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece la existencia jurídica de los lotes, las vialidades y de los espacios públicos para el equipamiento urbano.

En su declaración se instruye al Secretario del Ayuntamiento para girar oficios al Catastro y al Registro Público de la Propiedad su legal incorporación e Inscripción respectivamente. Con este proceso se concluye la primera fase del decreto que es la regularización administrativa de los fraccionamientos o asentamientos humanos.

3.4.- Titulación de Predios Urbanos.

En este período, de 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2015, en la totalidad del Estado se presentan los siguientes avances y resultados en cuanto a la titulación; se entregaron **3,206** títulos de propiedad con sus respectivas resoluciones, de 24 municipios distribuidos en 9 Regiones del Estado que se representan en las siguientes tablas:

MUNICIPIO	TÍTULOS
El Arenal	11
El Salto	268
Etzatlán	100
Guachinango	11
Guadalajara	10
Ixtlahuacan del Rio	17
Jalostotitlán	1
Jocotepec	192
Mazamitla	24
Ocotlán	509
Pihuamo	33
San Gabriel	422

MUNICIPIO	TÍTULOS
San Pedro Tlaquepaque	262
Tala	155
Tamazula de Gordiano	178
Teocaltiche	52
Tepatitlán de Morelos	119
Tuxcueca	220
Valle de Guadalupe	1
Villa Purificación	85
Zapopan	187
Zapotiltic	140
Zapotlán del Rey	70
Zapotlanejo	139
Total Entregados	**3,206**

Entrega de Títulos Tlaquepaque 16 de Julio 2015.

Entrega de Títulos en Zapopan 24 Diciembre 2015.

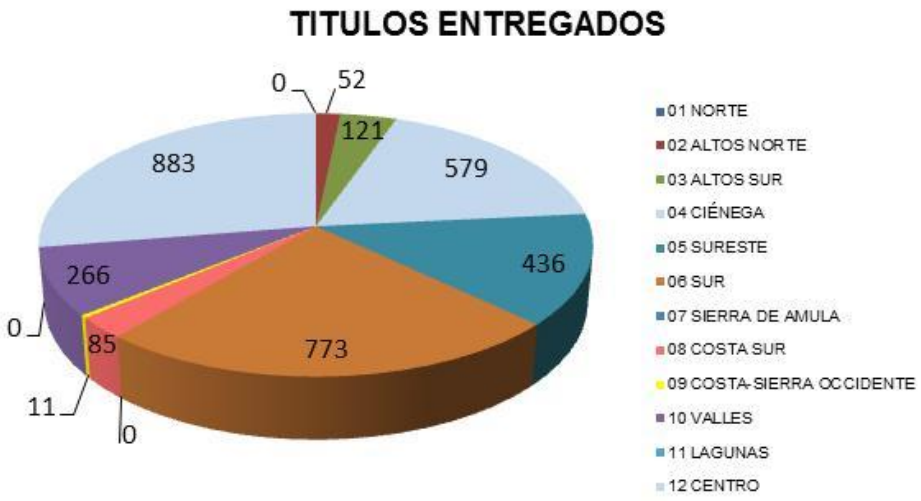

Entrega de Títulos en El Arenal 25 de Septiembre 2015

REGIONES DEL ESTADO	TÍTULOS ENTREGADOS	PERSONAS BENEFICIADAS
01 NORTE	0	0
02 ALTOS NORTE	52	208
03 ALTOS SUR	121	484
04 CIÉNEGA	579	2,316
05 SURESTE	436	1,744
06 SUR	773	3,092
07 SIERRA DE AMULA	0	0
08 COSTA SUR	85	340
09 COSTA-SIERRA OCCIDENTE	11	44
10 VALLES	266	1,064
11 LAGUNAS	0	0
12 CENTRO	883	3,532
TOTALES	**3,206**	**12,824**

3.5. Regularización de Espacios Públicos.

Durante el presente período se han dictaminado **28** Espacios Públicos Municipales, bajo el marco de la nueva Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en distintos municipios del Estado, de acuerdo a la siguiente tabla.

MUNICIPIO	SUPERFICIE M^2	No. DE PREDIOS
Autlán de Navarro	5,983	1
Guachinango	24,547	10
Jalostotitlán	1,240	1
Lagos de Moreno	1,627	2
Pihuamo	1,941	5
Tamazula de Gordiano	5,290	1
Tenamaxtlán	5,983	6
Teocaltiche	2,638	1
Zapotitlán de Vadillo	172	1
TOTAL	**49,421**	**28**

4. NOTAS FINALES

La Procuraduría de Desarrollo Urbano, es el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, a quien le corresponden las atribuciones de **orientar y defender a los ciudadanos** en la aplicación de la legislación urbanística, vigilar la correcta ejecución de la misma.

Así como promover la solución de todos los asuntos relacionados con el proceso de urbanización, debido a ese espíritu, es que el Congreso del Estado le otorgó la facultad de participar en la regularización de la propiedad urbana, dictaminando la procedencia de las acciones de regularización que emprenden los municipios y también formando parte en la integración de sus comisiones municipales de regularización; tarea que está institución ha venido desempeñando con un gran esfuerzo y cabalidad.

Es por ello que la Procuraduría, sigue manteniendo firme su propósito para coadyuvar en la regularización de la propiedad urbana, en beneficio de las familias que se encuentran en una circunstancia derivada de la situación jurídica de la tenencia del suelo. Considera que la regularización de la propiedad urbana, en sus distintas modalidades es piedra angular del desarrollo, base del bienestar social y soporte jurídico del marco de convivencia entre autoridades y ciudadanía.

Lic. Pedro De Alba Letipichia
Suplente del Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco
De conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 del
Código Urbano para el Estado de Jalisco.
Enero 2016.